



22-DIC-7

Fecha y acta de aprobación del comité de conciliación	21 de mayo de 2025
Objetivo de la directriz	Prevenir un eventual daño antijurídico reduciendo los fallos desfavorables en contra de la Entidad que implique la asignación de cupos sin el cumplimiento de la totalidad de los requisitos legales y lineamientos del Ministerio de Educación por orden judicial.
Directriz de conciliación	<p>Directriz 2. Cuando el Municipio de Funza sea accionado o vinculado en una acción de tutela, que implique la asignación de cupos sin que el accionante cumpla con totalidad de los requisitos legales y lineamientos del Ministerio de Educación, deberá en la contestación de la acción solicitar la vinculación del Ministerio de Educación en los eventos en que no se cumpla con la asignación de cupos en las instituciones oficiales por causas imputables a este.</p> <p>Directriz 3. Cuando el municipio de Funza obtenga fallo desfavorable, en primera instancia, que implique la asignación de cupos sin que el accionante cumpla con la totalidad de los requisitos legales y lineamientos del Ministerio de Educación, deberá impugnar el fallo de tutela, lo cual debe estar precedido del análisis de la normatividad sustancial y procesal aplicable a cada caso y de los lineamientos del Ministerio de Educación e internos que correspondan</p>
Causa general	Presuntamente no se dan los cupos educativos a los menores.
Subcausa	Presunta Falta de cobertura educativa. Los accionantes desnaturalizan el fin de la acción de tutela
Problema jurídico	Cuando el Municipio de Funza sea accionado o vinculado en una acción de tutela que implique la asignación de cupos sin que el accionante cumpla con totalidad de los requisitos legales y lineamientos del Ministerio de Educación, deberá El juez de tutela pondera el derecho fundamental a la educación, y la reglamentación o lineamientos expedidos por el Ministerio de Educación, otorgando primacía al derecho constitucional, sin que el accionante cumpla con los requisitos mínimos de asignación de cupo escolar en institución oficial.
Tesis o respuesta	El municipio de Funza cuenta con una oferta educativa que permite garantizar el derecho al acceso de la educación de la población que requiere el servicio, toda vez que, cuenta con el recurso humano, infraestructura y la estrategia de permanencia del sistema educativo oficial, ofreciendo el Plan de Alimentación Escolar PAE, Servicio de transporte escolar, uniformes; con el fin de garantizar el goce efectivo del derecho a la educación, asegurando la prestación del servicio educativo y su continuidad durante el calendario escolar para toda la población nacional y extranjera y cuenta con banco de oferentes que se traduce en la ejecución de contratos estatales con colegios privados cuando la capacidad

	instalada sobrepasa los límites en los colegios oficiales, las cuales se señalan en las resoluciones establecidas por la Secretaría de Educación soportadas en los lineamientos o regulaciones expedidas por el Ministerio de Educación.
Condiciones de aplicación de la directriz	<p>Una vez el municipio de Funza sea accionado o vinculado en una acción de tutela que implique la asignación de cupos sin que el accionante cumpla con totalidad de los requisitos legales y lineamientos del Ministerio de Educación, deberá aplicar la directriz número 2.</p> <p>Una vez el municipio de Funza obtenga un fallo desfavorable dentro de una acción de tutela que implique la asignación de cupos sin que el accionante cumpla con totalidad de los requisitos legales y lineamientos del Ministerio de Educación, deberá aplicar la directriz número 3.</p>
Fuentes jurídicas	<p>a. <u>Régimen normativo:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Resolución 189 de abril de 2023 • Constitución política de Colombia <ul style="list-style-type: none"> • Ley 115 de 1994 • Ley 715 de 2001 • Ley 1448 de 2011 • Ley 1804 de 2016 • Decreto 1075 de 2015 • Decreto 1851 de 2015 • Decreto 1421 de 2017
Vigencia de la directriz	26 de mayo de 2025